

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



24 SEP 2009

RMN 4009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 596 /09**



Sucre, 18 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-305, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 846/09 de 31 de agosto de 2009, remitida por la II. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Nº 147/09 "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Frazadas para Dormitorios"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c) del Decreto Supremo No 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 105/09), CUCE: 09-1101-00-137017-1-1 (Primera Convocatoria)**.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo No 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición "**Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Frazadas para Dormitorios**", bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Bienes - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA ANPE Nº 164/2009 de 14 de abril de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE RPA-ANPE Comisión y Otros Nº 065-2009 de 27 de abril de 2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 27 de abril de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE BIENES) recomendando adjudicar la provisión de los bienes al proponente Sr. Antonio Gómez Mejía por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA ANPE Nº 200a/09 de 30 de abril de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190 **APRUEBA** el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** el proceso para el "**EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE FRAZADAS PARA DORMITORIOS**", con un monto total de BOLIVIANOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (**Bs 92 400.00**) al Proveedor Sr. Antonio Gómez Mejía, cuyo tiempo de entrega será de **TRICENTA DIAS CALENDARIO** computados a partir de la suscripción del Contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva

Que, el proceso de contratación para el "**EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE FRAZADAS PARA DORMITORIOS**" se encuentra inscrito en el BOA de la



presente gestión, actualizada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 10717 de 17 de julio de 2009, Imputado al Prog 22, Proy. 0000, Act. 016, Obj Gasto 332, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 92.400,00

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 147/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

| |
|--|
| Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 31 |
| Certificación Presupuestaria a fjs. 61 |
| Especificaciones Técnicas a fjs. 04 |
| Número de Identificación Tributaria a fjs. 55 |
| Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 45 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 51 |
| Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 54 |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

| |
|--|
| Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 09 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 32 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 34 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 35 |
| Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 41 |
| Informe de Calificación y Recomendación a fjs. 42 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 40 |
| Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 43 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 38 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 35 a fjs. 38 |

Que, asimismo cursa en antecedentes el Informe Legal D.J. N° 503/09 de 19 de agosto de 2009, suscrito por la Asistente Legal y el Director Jurídico, quienes señalan, entre otras cosas:

- ❖ La Unidad Solicitante procedió a la actualización de la Certificación Presupuestaria, como se puede evidenciar en el respaldo presupuestario inscrito en el SIGMA el 17 de julio de 2009
- ❖ La Dirección Jurídica, en base a la actualización del respaldo presupuestario, realizó la actualización del contrato

Por lo que, finalmente expresan que se debe remitir al Ente Deliberante, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12, Parágrafo 11 de la Ley de Municipalidades:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 467/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C. N. 147/09, para el EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA "PROVISIÓN DE FRAZADAS PARA DORMITORIOS", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el Sr. ANTONIO GOMEZ MEJIA, a través de su apoderada la señorita GEOVANA JAMEL CONDORI NINA, por el monto de Bs. 92.400,00 con un plazo de entrega de 30 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido contrato, con la incorporación del art. 6, Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las instancias que correspondan, bajo su responsabilidad, una vez adquiridas y recepcionadas las frazadas para dormitorios, se proceda a la inmediata incorporación a almacenes, verificación, registro, activación, inventariación, identificación, codificación, mantenimiento,



salv guarda y otros aspectos técnicos administrativos, conforme lo establece las normas y procedimientos del Subsistema de Manejo de Bienes y Administración de Almacenes, de las Normas Básicas del SABS que se encuentra vigente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 147/09** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el Sr. Antonio Gómez Mejía a través de su representante legal, acreditada por Testimonio Notarial-Poder No 493/2009 y APODERADA la señorita **GEOVANA JAMEL CONDORI NINA**, para la firma del contrato y otras facultades establecidas, para el proceso de "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE FRAZADAS PARA DORMITORIOS" con un costo total de **Bs. 92.400,00** (BOLIVIANOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), y un plazo de entrega de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, bajo el siguiente detalle:

| Nº | Detalle de Bienes | Cantidad (piezas) | Precio Unitario (Bs.) | Precio Total (Bs.) |
|----|---|-------------------|-----------------------|--------------------|
| 1 | FRAZADAS Dimensiones: 1.50 x 2.25 m. Antialérgica Color: Gama de beige Tiempo de entrega: 30 días | 1155 | 80.00 | 92.400.00 - |

Art.2º Se Instruye a la MAE, antes de la firma del presente contrato proceda por las instancias pertinentes a la **RENOVACIÓN DE LA POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** y la actualización del Contrato de referencia.

Art.3º La **Comisión de Recepción**, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD deberá verificar la calidad de los bienes a ser adquiridos, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4º Se deja claramente establecido que la adquisición de los bienes es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.5º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus Jefaturas de Deportes y de Activos Fijos, tomen las acciones necesarias respecto al **cuidado, control, inventariación y codificación** de los bienes a ser adquiridos.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las instancias que correspondan bajo su responsabilidad, una vez adquiridas y recepcionadas las frazadas para dormitorios, se proceda a la inmediata incorporación a almacenes, verificación, ingreso, registro, activación, inventariación, identificación, codificación, mantenimiento, salvaguarda y otros aspectos técnicos.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM N° 566/09

administrativos, conforme lo establece las normas y procedimientos del Subsistema de Manejo de Bienes y Administración de Almacenes, de las Normas Básicas del SABS que se encuentra vigente.

- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva efectúe una Llamada de Atención, al Director de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto Institucional, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Director Financiero, Director de Contrataciones y Jefe de Presupuestos, por la FALTA DE COORDINACIÓN en la Programación del Uso de Recursos (Fuente y Organismo Financiador) y, los Procesos de Contratación, deberán ser efectuados en estricta aplicación de la Normativa, en los TIEMPOS OPORTUNOS para evitar retrasos innecesarios
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL